

Expte. N° 237/2021

Resolución N.º 34/2022

**CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y BUEN GOBIERNO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

COMISIÓN EJECUTIVA

Presidente: Don Ricardo García Macho

Vocales:

Doña Emilia Bolinches Ribera

Don Lorenzo Cotino Hueso

Don Carlos Flores Juberías

Doña Sofía García Solís

En Valencia, a 23 de febrero de 2022

Reclamante: [REDACTED]

Sujeto contra el que se formula la reclamación: Ayuntamiento de Bigastro.

VISTA la reclamación número **237/2021**, interpuesta por [REDACTED], formulada contra el Ayuntamiento de Bigastro, y siendo ponente la Vocal Sra. Doña Emilia Bolinches Ribera, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero. - Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, [REDACTED] concejal del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Bigastro, presentó ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, en fecha 29 de julio de 2021 (GVRTE/2021/1942395), un escrito en el que se formulaba una denuncia por el presunto incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Bigastro de sus obligaciones de publicidad activa.

Concretamente decía lo siguiente:

“La PUBLICIDAD ACTIVA es una obligación de las administraciones, debiendo por tanto publicar de manera periódica, actualizada, veraz, comprensible y gratuita la información establecida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (como ley básica).

El Ayuntamiento de Bigastro, como Administración local de la Comunidad Valenciana está sujeto a las obligaciones de publicidad activa recogidas en la citada Ley, así como en la ley 2/2015 de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.

El Ayuntamiento de Bigastro incumple reiteradamente la obligación de publicar información básica, como el listado de contratos menores o las subvenciones concedidas, resultando la página web (www.bigastro.es) un maremagnum de informaciones que, en su mayoría, son puro marketing institucional, pero no cumple con los objetivos establecidos en la Ley. Proporciona publicidad, pero no información.

Los plenos no se incorporan con inmediatez. De hecho, el último pleno del día 26 todavía no está subido.

No hay información sobre los diferentes servicios de interés ciudadano, por ejemplo, dónde se depositan las pódas y en que horario, cómo se puede acceder a los distintos puestos de trabajo del

ayuntamiento o a las diferentes subvenciones, cuáles son los requisitos de las mismas, qué criterios se han tenido en cuenta para la adjudicación de contratos menores.

En definitiva, no queda reflejado qué se hace y porqué se hace, que es lo que la ley pretende, que el ciudadano cuente con toda la información necesaria para saber si nuestros gobernantes utilizan los recursos adecuadamente”.

Segundo. - En fecha 30 de agosto de 2021 la Comisión Ejecutiva del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno remitió al Ayuntamiento de Bigastro escrito por el que se le otorgaba, previamente a la resolución de la reclamación presentada por [REDACTED], trámite de audiencia por un plazo de quince días, para que pudiera facilitar la información y formular las alegaciones que considerase oportunas, escrito recibido por el Ayuntamiento el mismo día 30 de agosto, tal y como consta en el correspondiente acuse de recibo electrónico.

En contestación al mismo, con fecha 22 de septiembre de 2021 se recibe en este Consejo escrito del Ayuntamiento de Bigastro informando de lo siguiente:

“...que el Ayuntamiento de Bigastro se encuentra actualmente inmerso en el desarrollo de nuevas técnicas y mejoras tecnológicas, basadas en los principios generales de la Ley de Transparencia...

...El Ayuntamiento de Bigastro contiene a través de su Sede Electrónica en el Portal de Transparencia, toda la información institucional, organizativa y de planificación relativa a los miembros del gobierno municipal incluyendo el organigrama estructural, las competencias, relación de bienes, funciones de cada uno de los concejales y la información sobre la trayectoria profesional de cada uno de ellos. (Art. 6.1 Ley de Transparencia 19/2013)

*En esta plataforma se publican los **objetivos, planes o actividades** que la Administración tiene previstos desarrollar o se encuentra en estado de ejecución durante el ejercicio del año, además de publicar en el Perfil del Contratante todos los contratos y contratos menores realizados. Los contratos que se van a ejecutar serán publicados en el Perfil del Contratante una vez oficializado el contrato en cuestión.*

*La **evaluación y valoración** de los proyectos o iniciativas están incluidos en el proyecto de Transparencia y Buen Gobierno impulsado mediante subvención de la Diputación de Alicante, en el que se incluye un portal específico de valoración en el que los ciudadanos podrán además de consultar los proyectos llevados a cabo, podrán transmitir a la Administración su nivel satisfacción con el proyecto en cuestión, lo que permitirá conocer de primera mano la opinión de los ciudadanos y por tanto, ayudar a conocer los intereses generales para la toma de decisiones futuras. (Art. 6.2 Ley de Transparencia 19/2013)*

*Por otro lado, confirmar que la información de relevancia jurídica podemos consultarla a través del apartado **normativa** incluido en el Portal de Transparencia, donde se publican periódicamente las normativas, tramitaciones, reglamentos, bandos y ordenanzas entre otros, que emanan de la propia Administración y que tienen efectos jurídicos. (Art. 7 Ley de Transparencia 19/2013)*

*Respecto a la **información económica** podemos consultar los presupuestos, estado de ingresos y gastos entre otros, quedando pendiente actualizar algunos de los indicadores correspondientes al apartado economía. Trabajos que se están llevando a cabo con el desarrollo del proyecto de Transparencia y Buen Gobierno, y que muy pronto se publicarán dichos documentos para facilitar el acceso a dicha información pública.*

*En cuanto a **datos estadísticos del municipio**, hemos desarrollado un banner específico de datos estadísticos que contendrán información de diferentes índices sobre la población y demografía, la economía y empleo en Bigastro. Esto posibilitará cuantificar la realidad del municipio, y disponer de los elementos necesarios que permitan su análisis.*

*Creación de un acceso directo al **portal de empleo** donde se publicarán todas las ofertas de empleo locales, comarcales y provinciales, donde los ciudadanos podrán consultar las ofertas vigentes y requisitos para su demanda y acceso a las subvenciones vigentes y tramitaciones. (Art. 8 Ley de Transparencia 19/2013)*

Por último, transmitir que las **sesiones plenarias** se encuentran publicadas conforme a la ley, siendo estas publicadas con la mayor brevedad posible, una vez se aprueban de forma definitiva por el pleno ordinario.

En lo referente a la carencia de información sobre la **deposición de podas** en el municipio, informarles de que se ha desarrollado un plan detallado con las instrucciones a seguir para el depósito de los diferentes materiales e información sobre el punto limpio o Ecoparque, que estará publicado en la web del Ayuntamiento de Bigastro, además de realizar una campaña para de promoción y publicidad mediante cartelería y RR.SS. para conseguir el máximo alcance posible para la consecución de buenas prácticas por parte de los ciudadanos.

Con la información publicada existente y sus actualizaciones oportunas, más las nuevas herramientas de aplicación para la información pública en desarrollo por parte del proyecto de Transparencia y Buen Gobierno, el Ayuntamiento de Bigastro formaliza los principios fundacionales según la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana adheridos, además de cumplir con los parámetros establecidos por la propia Ley de Transparencia...”

Tercero. - Efectuada la deliberación del asunto en la sesión del día de la fecha de esta Comisión Ejecutiva, se adopta la presente resolución bajo los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero- Conforme el 42.1 de la Ley 2/2015 de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 2/2015 valenciana):

“1. La Comisión Ejecutiva tiene encomendadas las siguientes funciones:

b) Requerir, a iniciativa propia o como consecuencia de denuncia o reclamación, la subsanación de incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta ley.

e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa contenidas en esta ley”.

La “denuncia” presentada puede considerarse una denuncia o reclamación para la subsanación de incumplimientos de obligaciones de publicidad activa fijadas por la legislación de transparencia. En consecuencia, esta resolución quedaría en el ámbito de las funciones señaladas en las letras b) y e) referidas.

Cabe subrayar que la “publicidad” requerida debe entenderse en este procedimiento como requerimiento de publicidad activa que deba divulgarse a través de la web o sede electrónica de la entidad y con acceso generalizado a toda persona sin condición de interesado.

Según se ha señalado en los antecedentes se denuncia que el Ayuntamiento de Bigastro no cumple con sus obligaciones de publicidad activa.

Segundo.- Asimismo, el Ayuntamiento de Bigastro, contra el que se formula la denuncia en materia de publicidad activa objeto del presente recurso, se halla sujeto a las exigencias de la citada Ley, en virtud de lo dispuesto en su artículo 8.4 de la Ley 2/2015 valenciana, que establece que “Las entidades que forman la Administración local de la Comunitat Valenciana sujetarán sus obligaciones de publicidad activa a lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, y a las normas y ordenanzas que ellas mismas aprueben en uso de su autonomía.”

Así pues, la ley autonómica remite en este aspecto a lo establecido en la ley estatal, que estructura los contenidos de la publicidad activa en tres apartados. Los Ayuntamientos deberán pues suministrar información en estos *tres ámbitos*, que se resumen a continuación:

1. Información institucional, organizativa y de planificación (artículo 6 de la Ley 19/2013).

- Funciones, normativa y estructura organizativa.

A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado, que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional (curriculum vitae).

- Planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración.

2. Información de relevancia jurídica (artículo 7 de la Ley 19/2013).

- Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- Los Anteproyectos de Ley y los proyectos de Decretos Legislativos cuya iniciativa les corresponda.
- Los proyectos de reglamentos cuya iniciativa les corresponda.
- Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos.
- Documentos que deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

3. Información económica, presupuestaria y estadística (art. 8 de la Ley 19/2013).

- Publicación de los contratos (indicando todo el procedimiento) e información estadística sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación.
 - Relación de convenios suscritos con mención de los firmantes y todo el contenido, y si las hay, las obligaciones económicas.
 - Subvenciones y ayudas públicas concedidas.
 - Los presupuestos, con indicación de las principales partidas presupuestarias e información actualizada comprensible sobre el estado de ejecución.
 - Cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización.
 - Retribuciones percibidas anualmente de altos cargos y máximos responsables de las entidades, así como las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo.
 - Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecta a los empleados públicos.
 - Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los inmuebles, y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.
- Información estadística para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos.
 - Relación de bienes inmuebles.

Tercero. - Por su parte, la Ley 2/2015 autonómica valenciana, establece en su artículo 10.3, al regular el Portal de Transparencia, que el resto de las entidades comprendidas en el artículo 2 (entre las que se encuentran las entidades locales), garantizarán la publicación de la información detallada en el artículo 9 mediante sus páginas web.

Y el artículo 9 contiene la información que, como mínimo y de manera actualizada y estructurada publicarán las organizaciones comprendidas en el artículo 2 de la Ley 2/2015, y entre las que también se encuentran las entidades locales.

Cuarto. - La disyuntiva que compete resolver a este Consejo en el caso que nos ocupa se reduce a comprobar si efectivamente son reales o no las carencias detectadas por la reclamante.

Advertimos que [REDACTED] denuncia falta de publicidad de información en la página web general del Ayuntamiento de Bigastro (www.bigastro.es), si bien para poder comprobar el grado de cumplimiento de la corporación con sus obligaciones de publicidad activa, debemos adentrarnos en su Sede Electrónica en el Portal de Transparencia (<https://bigastro.sedelectronica.es/transparency/>), tal y como manifiesta el propio Ayuntamiento en sus alegaciones:

...El Ayuntamiento de Bigastro contiene a través de su Sede Electrónica en el Portal de Transparencia, toda la información institucional, organizativa y de planificación relativa a los miembros del gobierno municipal incluyendo el organigrama estructural, las competencias, relación

de bienes, funciones de cada uno de los concejales y la información sobre la trayectoria profesional de cada uno de ellos. (Art. 6.1 Ley de Transparencia 19/2013)

Una vez allí, y aún con las limitaciones de este propio Consejo para examinar toda la información que no aparece en la página web, se ha procedido a verificar el contenido de dicho Portal, comprobando que en el mismo hay colgados un total de 373 documentos, distribuidos en los siguientes apartados:

1. Institucional (151)
2. Normativa (127)
3. Económica (44)
4. Ayudas y subvenciones (11)
5. Patrimonio (3)
6. Contratación (24)
7. Urbanismo, obras públicas y medio ambiente (13)
8. Información y atención al ciudadano (0)

Quinto. – Dicho lo anterior analizaremos si la información que menciona la denunciante debería estar publicada en la página web del Ayuntamiento, según lo establecido en las leyes de transparencia, y si realmente está o no publicada en dicha web.

- Respecto del listado de contratos menores.

En el apartado de Contratación se encuentran publicados unos documentos en pdf que contienen la relación de contratos menores correspondientes a los ejercicios 2018 (19), 2019 (25) y 2020 (31).

En ellas se hace referencia al n.º, tipo y objeto del contrato, fecha de aprobación del gasto y fecha de adjudicación, precio de adjudicación y contratista.

En relación con los contratos, la ley 19/2013 estatal, en su artículo 8.1, contempla la publicación de los contratos, y en el mismo sentido la Ley 2/2015 valenciana, en su artículo 9.1 a), establece que deberá hacerse pública la información relativa a *“todos los contratos y los encargos a medios propios, con indicación del objeto, tipo, duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, número de licitadores participantes en el procedimiento e identidad de la persona o entidad adjudicataria, así como las modificaciones, los desistimientos y las renunciaciones. ... **La publicación relativa a los contratos menores se realizará, al menos, trimestralmente.** ...”*.

Mantiene además la corporación en sus alegaciones que todos los contratos y contratos menores realizados se publican en el Perfil del Contratante, y que los contratos que se van a ejecutar serán publicados en el Perfil del Contratante una vez oficializado el contrato en cuestión.

Por tanto, consideramos que el Ayuntamiento publica información suficiente respecto a los contratos menores, si bien posiblemente faltaría publicar la relación de los adjudicados en 2021.

- Respecto de las subvenciones concedidas.

En el apartado de Ayudas y Subvenciones se encuentran los expedientes de las subvenciones concedidas, y en cada uno de ellos se contienen las bases, convocatoria y fecha de publicación. En 2020 figuran publicadas ayudas y subvenciones al deporte, a estudios universitarios, a autónomos, pymes y micropymes. Y en 2021 ayudas para el “Plan resistir” con motivo del Covid 19 en diversas actuaciones, fechas y convocatorias hasta noviembre.

A la vista de lo publicado en dicho apartado, consideramos que la publicación de las subvenciones en la web de transparencia municipal cumple con lo exigido por la ley 19/2013, concretamente en su artículo 8.1.c) *“Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios”*.

- Respecto a que los plenos no se incorporan con inmediatez, según manifiesta la reclamante.

“De hecho, el último pleno del día 26 todavía no está subido” (téngase en cuenta que la reclamación se presenta ante este Consejo el día 29 de julio, por lo que entendemos que está denunciando que no se ha publicado el Pleno del día 26 de julio -celebrado 3 días antes-).

Pues bien, en relación con esta cuestión, manifestar que no se contempla, ni en la Ley estatal ni en la valenciana, la obligación de publicar las actas o audios de los plenos (que entendemos es a lo que se está refiriendo la denunciante en su escrito), salvo que así estuviera previsto en alguna ordenanza municipal de transparencia, que no hemos encontrado entre los 127 documentos que se contienen en el apartado de normativa.

No obstante lo anterior, y aunque no podemos verificar las fechas en que cada pleno ha sido publicado en la web, sí hemos podido comprobar que el último pleno, celebrado el 31 de enero de 2022, ya se encontraba publicado el 5 de febrero, considerando este Consejo que es un plazo más que suficiente.

Figuran las actas de Pleno desde el año 2018 hasta la que, como hemos dicho, parece ser la última publicada (31 de enero de 2022), y también algunas de la Junta de Gobierno Local, si bien se encuentran mezcladas entre sí sin distinción por años, y todas incluidas en el apartado de Junta de Gobierno Local 2018.

A la vista de lo expuesto, consideramos que el Ayuntamiento, aún no estando obligado, cumple con su compromiso adquirido de publicar las actas de los Plenos y de la JGL, y lo hace en un plazo más que adecuado. No obstante, debería cuidar el orden en su publicación e incluir cada una de las actas/audios en su apartado correspondiente tanto por concepto como por año.

- Respecto a que no hay información sobre los diferentes servicios de interés ciudadano, como por ejemplo -según cita la reclamante-, dónde se depositan las podas y en que horario, cómo se puede acceder a los distintos puestos de trabajo del ayuntamiento o a las diferentes subvenciones, cuáles son los requisitos de las mismas, qué criterios se han tenido en cuenta para la adjudicación de contratos menores.

En el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Bigastro encontramos un apartado que se llama Información y Atención al Ciudadano, distribuido en cinco subapartados; si bien todos ellos se encuentran vacíos: Servicios municipales, catálogo de procedimientos, participación ciudadana, situación tráfico y situación medioambiental. No contiene ninguna información.

Aún no existiendo obligación de publicar información sobre dónde se depositan las podas y su horario, el Ayuntamiento alega que *“en lo referente a la carencia de información sobre la **deposición de podas** en el municipio, informarles de que se ha desarrollado un plan detallado con las instrucciones a seguir para el depósito de los diferentes materiales e información sobre el punto limpio o Ecoparque, que estará publicado en la web del Ayuntamiento de Bigastro, además de realizar una campaña para de promoción y publicidad mediante cartelería y RR.SS. para conseguir el máximo alcance posible para la consecución de buenas prácticas por parte de los ciudadanos”*, de lo que se deduce un claro interés del Ayuntamiento por mantener informados a sus ciudadanos sobre cuestiones que son de interés para toda la población.

- Respecto a cómo se pueden acceder a los diferentes puestos de trabajo del Ayuntamiento.

En el apartado de Personal que se encuentra en el bloque de información “Institucional”, figura la plantilla del Ayuntamiento separada por número de funcionarios de carrera (21), interinos (3), eventual (1), laboral indefinido (19) y laboral temporal (4), con un total de 48 personas; si bien los apartados de RPT, Oferta de empleo público y Resoluciones de autorización se encuentran vacíos, cuando se trata de información que debería estar publicada, tal y como se contempla en el artículo 9 de la Ley 2/2015, apartado 3.2 letras b) a f), por lo que en este caso sí que es necesario que el Ayuntamiento proceda a su publicación.

- Respecto a cómo se pueden acceder a las diferentes subvenciones, los requisitos de las mismas y los criterios que se han tenido en cuenta para la adjudicación de las mismas.

En cuanto al acceso a las diferentes subvenciones y cuáles son los requisitos de las mismas, nos remitimos a lo expuesto en el apartado de este Fundamento Jurídico en el que se trata el tema de las

subvenciones. Y sobre qué criterios se han tenido en cuenta para la adjudicación de contratos menores, nos remitimos igualmente al apartado de este FJ en el que se aborda el tema de los contratos menores.

Sexto. - A la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta que Bigastro es un municipio pequeño con una población que no alcanza los 7.000 habitantes, advertimos el notable esfuerzo realizado por el Ayuntamiento para dotar al Portal de Transparencia del mayor contenido posible, conforme a lo establecido en las leyes (estatal y valenciana) de transparencia, si bien nos gustaría recomendar a la corporación que intente mejorar la sistemática a fin de ordenar y hacer más intuitiva la búsqueda de temas y asuntos por parte de la ciudadanía. Concretamente sería de mucha utilidad concretar un poco más alguno de los títulos de los epígrafes de manera que el ciudadano pueda encontrar más directa y fácilmente lo que le interesa sin necesidad de tener que presionar otros apartados.

Por todo lo anterior, consideramos procedente estimar parcialmente la denuncia presentada, debiendo la corporación publicar la información relativa a los contratos menores adjudicados en 2021, así como la RPT, la Oferta de empleo público y las Resoluciones de autorización, cuyos apartados se encuentran vacíos.

RESOLUCIÓN

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, acuerda

Primero. - Estimar parcialmente la denuncia formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Bigastro mediante escrito presentado ante el Consejo de Transparencia el 29 de julio de 2021 relativa al incumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.

Segundo. - Instar al Ayuntamiento de Bigastro a que, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, proceda a publicar la información relativa a los contratos menores adjudicados en 2021, así como la RPT, la Oferta de empleo público y las Resoluciones de autorización.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**

Ricardo García Macho